



## **AYUNTAMIENTO DE AHIGAL**

*ANUNCIO de 27 de junio de 2018 sobre aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2018081308)*

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Ahigal, por acuerdo del Pleno de fecha 14 de junio 2018, consistente en modificar los artículos 34, 223, 235 y 243 de las Normas Subsidiarias, referente a la exigencia de obtención de licencia para los actos de agrupación de parcelas en suelo urbano; de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y sede electrónica de Ahigal.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ahigal, 27 de junio de 2018. El Alcalde-Presidente, LUIS FERNANDO GARCÍA NICOLÁS.

## **AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA**

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias. (2018081012)*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Guareña en su sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2018, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento General de Guareña, tramitado por este Ayuntamiento a instancia de URVIPEXSA, tiene como objetivo principal modificar la delimitación de la Unidad de Ejecución n.º 5 (UE-5), excluyendo de ésta la parcela situada en su extremo este con acceso por la calle Nuestra Señora de Guadalupe, con la finalidad de posibilitar la construcción de viviendas de protección pública, dando respuesta a la elevada demanda de vivienda social en la localidad, tal y como se expone en el punto 1.3 del documento, y también persigue establecer la ordenación detallada de la UE-5 resultante y la introducción de nota aclaratoria en la ordenanza SU-4SR, según se expone en el punto 2.2.2 Alcance y descripción de la innovación propuesta.

Al amparo de lo establecido en el artículo 77.2 de la LSOTEX se expone al público por periodo de un mes, en el DOE y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guareña a



efectos de reclamaciones y sugerencias, que podrán presentarse en las dependencias del Ayuntamiento en horas de oficina. Dicho plazo empezará a contar a partir de la publicación efectuada en el DOE

El expediente está a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística vigente.

Guareña, 16 de mayo de 2018. El Alcalde, ABEL GONZALEZ RAMIRO.

• • •

*ANUNCIO de 3 de julio de 2018 sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 18. (2018081310)*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2018, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización que afecta a la Unidad de Ejecución n.º 18, que lleva a la práctica las determinaciones del Programa de Ejecución correspondiente, lo que se publica a los efectos de los artículos 79 y 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guareña, 3 de julio de 2018. El Alcalde, ABEL GONZÁLEZ RAMIRO.